



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

COMUNICADO

Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria generada por el Covid-19

La Autoridad Competente en todo el territorio es el Gobierno de España a partir de hoy, para los próximos 15 días naturales.

Medidas durante la vigencia del Estado de Alarma:

- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las Comunidades autonómicas y de las Policías Locales estarán bajo las órdenes del Ministerio del Interior.
- La libertad de circulación se limita a actividades concretas.
- Solo se podrá circular por las vías de uso público para: adquisición de alimentos; productos farmacéuticos y de primera necesidad; asistencia a centros sanitarios; desplazamientos al lugar del trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial; retorno al lugar de residencia habitual; asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; desplazamiento a entidades financieras; desplazamiento a las estaciones de servicios; desplazamientos por causa de fuerza mayor o situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.
- Requisas temporales de todo tipo de bienes necesarios, en particular para la prestación de los servicios de seguridad o de los operadores críticos y esenciales.
- Medidas de contención en el ámbito laboral. Siempre que sea posible prestación laboral no presencial.
- Queda suspendida la actividad educativa presencial.

- Medidas de contención en el ámbito comercial: suspensión de apertura de comercio minorista, salvo de alimentación o primera necesidad.
- Cierre al público de locales y establecimientos de espectáculos públicos, instalaciones culturales y artísticas, actividades deportivas y de ocio, verbenas, desfiles y fiestas populares.
- Quedan suspendidas las actividades de hostelería y restauración. Los bares y restaurantes permanecerán cerrados al público, pudiendo prestar servicio exclusivamente servicios de entrega a domicilio.
- Medidas de contención en relación con los lugares de culto, ceremonias civiles y religiosas.
- Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud.
- Medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública.
- Medidas en materia de transportes para garantizar los servicios de movilidad.
- Medidas para garantizar el suministro alimentario.